

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTICULAR OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Marzo de 1912)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Declaradas nulas las elecciones de Concejales verificadas en el Ayuntamiento de Vegas del Condado, por Real orden de 14 de Febrero, con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 46 de la ley Municipal, he acordado convocar á nuevas elecciones en dicho Municipio, para el día 31 del actual, con arreglo al siguiente

INDICADOR

I.º

Publicada esta convocatoria, los Presidentes de las Juntas municipales, deben exponer al público, en las puertas de los Colegios, las listas definitivas de electores, hasta el día del escrutinio general, y poner á disposición de las Mesas, antes de que se constituyan, las originales y certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados ó suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. (Artículo 19 de la ley).

2.º

Domingo 17 de Marzo

Reunión, en sesión pública, de la Junta municipal del Censo, para la designación de Adjuntos, que, con el Presidente, constituirán las Mesas electorales. (Art. 37 de la ley).

3.º

Jueves 21 de Marzo

Constitución de Mesas si ha sido requerido el Presidente de la Junta municipal del Censo por quien aspire á ser proclamado en virtud de propuesta de los electores. (Art. 25 de la ley).

4.º

Domingo 24 de Marzo

Se verificará la proclamación de Candidatos que reúnan algunas de las condiciones que exige el art. 24, ante la Junta municipal, en la forma que determina el art. 26, y donde resulten proclamados tantos como vacantes, lo serán definitivamente, no habiendo elección (art. 29), remitiendo el Presidente certificación del acta á este Gobierno para publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, y otra á la Alcaldía para exponerla al público. (Párrafo 2.º de la Real orden de 26 de Abril de 1909).

5.º

Jueves 28 de Marzo

Constitución de las Mesas de las Secciones donde haya de tener lugar la elección, con objeto de que los Candidatos, ó sus apoderados, hagan entrega de los talones firmados, á fin de comprobar, en su día, las credenciales de los Interventores. (Artículo 50).

6.º

Domingo 31 de Marzo

A las siete de la mañana se constituirán las Mesas electorales, y desde esa hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores. (Art. 38)

La votación empezará á las ocho de la mañana y continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (Artículos 40, 41 y 42).

Concluirá la votación á las cuatro y comenzará el escrutinio. (Artículos 43 y 44).

Ultimado el escrutinio, se publicará inmediatamente en las puertas de cada Colegio, por medio de certificación, el resultado de la votación, remitiendo un duplicado al Presidente de la Junta provincial del Censo. (Art. 45).

El mismo resultado lo comunicará el Sr. Alcalde á este Gobierno por el medio más rápido que tenga á su alcance.

Los Presidentes de Mesas cuidarán de remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo, antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato al de la votación, el acta correspondiente con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, y las papeletas de votación reservadas, á fin de que se archiven en la Secretaría de dicha Junta. (Art. 46.)

7.º

Jueves 4 de Abril

Se verificará en este día el escru-

tinio general, que se llevará á efecto por la Junta municipal del Censo, siendo público el acto, que comenzará á las diez de la mañana. (Artículo 50.)

Terminadas las operaciones correspondientes, el Presidente proclamará los Concejales electos (artículo 52), declarando terminada la elección; con lo que queda también terminado el período electoral. Remitirá relación de los proclamados al Alcalde, el que la expondrá al público por espacio de ocho días, además de exponerse en las puertas de

los Colegios para que los electores puedan ejercitar el recurso de reclamación (caso 5.º de la Real orden de 26 de Abril de 1909), ante la Comisión provincial, por conducto del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días hábiles, siguiéndose en estas reclamaciones los trámites establecidos por los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

León 15 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

RELACIÓN de las licencias de caza, uso de armas y galgo, expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
80	Cacabelos	Juan Rodríguez	Caza
81	Santiago Millas	Santiago Rodríguez	Idem
82	Bariones	Germán Pérez	Idem
83	Pataquinos	Juan Crespo	Idem
84	Castrillo los Polvazares	José Ramos	Idem
85	Cimanes de la Vega	Antonio Castro	Idem
86	Santas Martas	Vicente Santos	Idem
87	Sahagún	Sixto Tocino	Galgo
88	Arcahueja	Nicasio García	Caza
89	Idem	Florencio Martínez	Idem
90	Escaro	Venancio Domínguez	Uso de armas
91	Villarreal	Maximiliano Ramos	Caza
92	Barrio Nuestra Señora	Leodegario Aller	Idem
93	Grulleros	Luis Soto	Idem
94	Val de San Lorenzo	Pedro Alonso	Idem
95	Cacabelos	Francisco Vega	Idem
96	Idem	Alfredo Vázquez	Idem
97	Puerto de Alba	Cosme Aller	Idem
98	Bercianos del Camino	Salustiano Quintana	Uso de armas
99	Idem	Ramón Seoane	Idem
100	Laguna de Somozn	Casimiro Blas	Caza
101	La Ercina	Bernardo Gutiérrez	Idem
102	Carrizo	Manuel Uña	Idem
103	Fuentes de los Oteros	Baldomaro Santos	Idem
104	Santa Marina del Rey	Santiago Vega Alvarez	Uso de armas
105	Matanza	Claudio Riol	Caza
106	Gradefes	Mariano Bascones	Idem
107	Cimanes de la Vega	Lorenzo González	Idem
108	Idem	Bernardo Salagre	Idem
109	Escaro	Lucio Carrera Rodríguez	Idem
110	Cabreros del Río	Leandro García	Galgo
111	Valdesaz	Isaías Calvo	Caza
112	Idem	Ladislao Blanco	Idem
113	Santiago Millas	Antolín Fernández	Uso de armas
114	San Cipriano	Primitivo Valbuena	Caza

León 29 de Febrero de 1912.—El Gobernador, José Corral y Larre.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Anuncio

En la lista de aspirantes á Escuelas interinas publicada en los números 29, 33 y 31 del BOLETÍN OFI-

CIAL, se han deslizado algunas equivocaciones, que se subsanan por la presente nota para conocimiento de los interesados:

A D.ª Abina Herrera la corresponde el núm. 70, y á D.ª Maximina López el 69.

Sirven Escuela los números 1, 5, 25, 33, 40, 51, 62, 69, 70, 93, 98,

105, 121, 158, 147, 171, 174, 200, 224, 258, 288, 515, 427 y 463.
No sirven Escuela los números 11, 60, 71, 168, 215 y 474.
León 12 de Marzo de 1912.

El Gobernador-Presidente,
José Corral y Larre.

El Secretario,
Miguel Bravo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Real Consejo de Sanidad, en sesiones celebradas los días 15 y 14 de Febrero último, aprobó por unanimidad las siguientes conclusiones, encaminadas a lograr la esterilización de las aguas potables, conforme a la moción presentada por los Consejeros Excmo. Sr. Conde de Torre Vélez y otros:

1.º Que con urgencia se obligue a las entidades oficiales y particulares que exploiten ó suministren las aguas de que Madrid se surte, á adoptar los procedimientos precisos para que antes de ser utilizadas por el vecindario sean purificadas microbiológicamente.

2.º Que se prohíba la venta de agua á domicilio procedente de establecimientos ó pozos, más ó menos mineralizados, declarados ó no de utilidad pública, y que explotan particulares ó entidades, como no sea sirviéndose dicha agua, precisamente embotellada y precintada, al pie de la fuente mineral ó pozo de su origen, sin que por ningún concepto se permita la distribución ó expedición de dichas aguas en garrafones ó cualquier otro envase.

3.º Que se vigilen severamente los depósitos autorizados de hielo natural, destruyéndose los no autorizados, persiguiéndose y castigándose el acrecimiento de los primeros por hielo de procedencia distinta, así como la recogida en la vía pública, bajo ningún pretexto, del procedente de las heladas, impidiéndose además con rigor que tenga aplicaciones alimenticias ó sirva para conservar alimentos, si ha de estar en contacto directo con ellos.

4.º Que el estudio diario que realiza el Laboratorio municipal sobre las aguas recogidas en las fuentes vecinales, se dé á conocer al público con la brevedad que consienten estas operaciones, bajo la más estrecha responsabilidad de los encargados de practicarlos.

5.º Que se vigilen con rigor las calas que en la vía pública se practiquen por las Compañías de tranvías, gas, luz eléctrica ó cualquiera otra por distinto concepto, para evitar que directa ó indirectamente vicíen las canalizaciones del agua potable.

6.º Que se redacte y ponga en vigor con urgencia el Reglamento sanitario de vigilancia y defensa de las aguas que surten á Madrid.

7.º Que se redacte y presente al Parlamento el proyecto de ley de Defensa del agua potable, de que hasta el día nuestra Nación carece.

Adicional

Que estas disposiciones tengan carácter general y se apliquen á todos los abastecimientos de aguas del Reino.

Y conformándose S. M. el Rey

(Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores y Alcaldes, dentro su respectiva esfera de acción, se hagan cumplir con el mayor rigor las cinco primeras conclusiones del dicho informe.

2.º Que por el propio Real Consejo de Sanidad se redacte á la mayor brevedad posible el Reglamento sanitario de vigilancia y defensa de las aguas que surten á Madrid y el proyecto de ley de Defensa del agua potable que hayan de someterse á la deliberación de las Cortes; y

3.º Que esta soberana disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de todas las provincias para el inmediato cumplimiento de cuanto en la misma se dispone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1912.—*Barroso.*

(Gaceta del Día 10 de Marzo de 1912.)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la segunda zona de León, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, á 8 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 8 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

INSPECCION DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCICOLAS

Districto Forestal de León

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Febrero próximo pasado

Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad
12	Día 9	D. Fausto Santos Fuertes.....	Santa Colomba la Vega
13	» 10	» Venancio Domínguez.....	Escaro
14	» 10	» Julián Alonso Bezos.....	Volderas
15	» 15	» Santiago García.....	Magaz
16	» 15	» Eusebio Bolaños Mielgo... .	La Nora
17	» 21	» Ceferino López Rodríguez . .	Villavidel
18	» 22	» Felipe de Dios Pérez	La Pola de Gordón
19	» 27	» Aquilino Liamazares	Vilfaturlet

Lo que se hace público con arreglo á lo que preceptúa el art. 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911 para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907 de Pesca Fluvial.

León 7 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA.

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar Retuerto, en representación de los Sros. Aguilar y González, vecino de La Valcueva (Matalana), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Marzo, á las nueve y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo una demasia para demasia de huilla llamada *Demasia á la mina Carmona*, sita en término de La Valcueva, Ayuntamiento de Matalana. Hace la designación de la citada demasia:

Solicita el terreno franco que existe comprendido entre la mina «Carmona», «Demasia á Mercedes» y las minas «Papita» y «Chomin.»

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.071 León 9 de Marzo de 1912.—*J. Revilla.*

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de *Panferada* Juez suplente de Toreno.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de es-

te anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 7 de Marzo de 1912.—
P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julian Castro.

Junta municipal del Censo electoral de Urdiales del Páramo

Dicha Junta ha acordado señalar local para las elecciones que se verifiquen durante el corriente año, la Casa-Escuela de niños de Urdiales del Páramo.

Urdiales del Páramo 5 de Marzo de 1912.—José González

Junta municipal del Censo electoral de Encinedo

En el pueblo de Encinedo á 30 de Diciembre de 1911; reunida la Junta municipal del Censo electoral en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Gregorio Pata Morán, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado, y, como tal, de dicha Junta, y siendo la hora de las doce señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección para Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral así como la de dos Suplentes, dicho Sr. Presidente expuso haber recibido las certificaciones que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta, para que en cumplimiento del caso 5.º del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en una de las citadas certificaciones, para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos co-

AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1912

Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos		Cantidades — Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2.864 79
2.º	Policia de Seguridad.	101 66
3.º	Policia urbana y rural.	9.642 52
4.º	Instrucción pública.	381 68
5.º	Beneficencia.	5.555 59
6.º	Obras públicas.	4.271 04
7.º	Corrección pública.	285 84
8.º	Montes.	»
9.º	Cargas.	19.512 22
10.º	Obras de nueva construcción.	4.651 40
11.º	Imprevistos.	250 »
12.º	Resultas.	»
Total.		45.296 72

León á 27 de Febrero de 1912.—El Contador, Constantino F. Corugedo. La distribución de fondos que antecede, fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión de 23 de Febrero de 1912: certifico.—León á 28 de Febrero de 1912.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, A. Barthe.

Alcalda constitucional de Campazas

Por segunda vez, y por no presentarse aspirantes, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de prestar la asistencia facultativa á 24 familias pobres.

La dotación anual que próximamente percibirá el agraciado en concepto de iguales ó visitas, será el de 45 cargas de trigo.

El plazo para el concurso ha de ser por veinte días, en los que los concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, y deberán estar inscritos en el Cuerpo de Médicos titulares.

El Ayuntamiento resolverá el concurso en unión de la Junta de asociados y elegirá libremente al que justifique haber obtenido mejores notas durante sus estudios.

Campazas 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ramón Herrero.

Alcalda constitucional de San Adrián del Valle

Se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1911.

San Adrián del Valle 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

Alcalda constitucional de Matadeón de los Oteros

Durante el próximo mes de Abril, se admiten relaciones de alteración de riqueza, acreditativas de haber satisfecho los derechos reales y comprensivas de la fecha y número de la respectiva carta de pago, y de la oficina liquidadora que lo expidió.

Matadeón de los Oteros 27 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Eustaquio Prieto.

Alcalda constitucional de Renedo de Valdetuejar

Se halla vacante la plaza de Mé-

dico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, por la asistencia de 20 familias pobres. El plazo para la admisión de solicitudes es el de treinta días, á contar desde la fecha del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Renedo de Valdetuejar 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Bernabé García.

Alcalda constitucional de Cuadros

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de rectificación del alistamiento, sorteo, ni clasificación de soldados, los mozos del actual reemplazo Cesáreo García Gutiérrez, hijo de Ignacio y Francisca, natural de Cuadros; Vicente Morán Díez, hijo de Simón y Joaquina, natural de La Soca; Anselmo García Fernández, hijo de Mariano y Primitiva, natural de Cabanillas, apesar de haber sido citados en forma de las personas de sus padres y hermanos, se les cita por medio del presente para que se personen en este Ayuntamiento para ser tallados, pesados y medidos, en término de ocho días; de lo contrario, los parará el perjuicio consiguiente.

Cuadros 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Felipe García.

Alcalda constitucional de Santa Colomba de Curueño

Según me participa el vecino de La Mata de Curueño, Claudio Bayón Castro, el día 14 del corriente mes, se marchó de su casa su hijo Felipe Bayón González, de 20 años, soltero, estatura 1'650 metros, color trigueño, pelo negro, ojos idem; viste pantalón de pana negra, blusa azul con rayas blancas, boina y zapatos negros.

Se ruega la busca y captura, y caso de ser habido, sea conducido á casa de su padre, que lo reclama. Santa Colomba de Curueño 26 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcalda constitucional de San Emiliano

No habiendo comparecido á nin-

guna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos que á continuación se relacionan, ni persona alguna en su representación, se les cita de comparencia ante esta Corporación para antes del tercer domingo del corriente, para ser tallados, reconocidos, pesados y medidos, y en otro caso serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 32 del sorteo.—Manuel Carril Alvarez, natural de Torrestío, hijo de Pedro y Laura.
Núm. 29 del idem.—Angel Alvarez Alvarez, natural de Torrestío, hijo de Sixto y Josefa.
San Emiliano 5 de Marzo de 1912. Leonardo Alvarez Quirós.

Alcalda constitucional de Vegarizna

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del actual reemplazo los mozos alistados y sorteados que á continuación se expresan, el día 3 del actual, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó declararles prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 1 del sorteo.—Alfredo García Alvarez, hijo de Rudesindo y de Leonarda.

Núm. 5 del idem.—Macario García Alvarez, hijo de Constantino y de Silvina.

Núm. 10 del idem.—Ernesto García González, hijo de Gumerindo y de Carmen.

Por tanto, se ruega á las autoridades la busca y captura de los citados individuos, y caso de ser habidos sean presentados á esta Alcaldía, para los efectos que procedan.

Vegarizna 8 de Marzo de 1912. El Alcalde, Ganadio Bardón.

Alcalda constitucional de Las Omañas

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, los mozos que se expresan á continuación, se les hace saber que de no comparecer ó remitir los documentos prevenidos en el art. 108 de la vigente Ley antes del día 20 del mes actual, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1912

Número 2.—José García Rodríguez, natural de Matunganga, hijo de Jerónimo y de Paula.

Núm. 3.—Manuel García Vega, natural de Pedregal, hijo de Isidro y de María Luisa.

Núm. 9.—Jerónimo González Alvarez, natural de Matunganga, hijo de José y de Tomasa.

Núm. 10.—Pedro Arias Vega, natural de Matunganga, hijo de Angel y de Rosa.

Reemplazo de 1909

Número 3.—Eusebio García Fernández, natural de Las Omañas, hijo de Alonso y de María.

Las Omañas 6 de Marzo de 1912. El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcalda constitucional de Turvia

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, verificado el día 5 del actual, ni justificado causa legal que

mo Suplentes, mediante que unos y otros reúnen la circunstancia de saber leer y escribir.

Y también expuso el Sr. Presidente que para completar la Junta municipal en la forma prevenida por la Ley, en este Municipio no existe Junta de asociaciones gremiales, y se tenía en cuenta con solo los Vocales y Suplentes por contribución territorial. Verificada la elección por medio de papeletas introducidas en una urna, dijo el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que serían los dos Vocales y los dos últimos que salieran de dicha urna los Suplentes, y verificado el sorteo por el orden siguiente: 1.º D. José Carrera Domínguez; 2.º D. Manuel Gallego Carrera, y los dos últimos, D. Francisco Calvete González y D. Isidro Eulalia Díez. En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal á D. José Carrera Domínguez y á D. Manuel Gallego Carrera, y Suplentes á don Francisco Calvete González y á don Isidro Eulalia Díez.

El Sr. Presidente dijo: que llevando ya dos años de presidencia, cesaba su cargo en favor del Sr. Juez municipal para el próximo bienio de 1912 á 1913, D. Aniceto Domínguez Prieto, y Vicepresidente, el ex-Juez D. Pedro Sánchez Carballo, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firma el Sr. Presidente, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Gregorio Palla.—Tomas Pajares, Secretario.

Don Baldomero Martínez Martínez, Secretario del Juzgado, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Berlanga.

Certifico: Que según resulta del acta extendida en 2 de Febrero último, ha quedado constituida legalmente la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito, con los señores siguientes:

Presidente

D. Pedro Pérez Maroto

Vicepresidente

D. Fausto Pérez Santalla

Vocales

D. Pablo Guerra Berlanga

D. Jerónimo Pérez Santalla

D. Fermín Martínez Martínez

D. Primitivo Pérez Martínez

D. Marcos García Pérez

D. Cándido Carballo Carballo

Suplentes

D. Ezequiel García Martínez

D. Manuel Martínez Pérez

D. Blas García Berlanga

D. Bartolomé Martínez Berlanga

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Berlanga á 17 de Febrero de 1912.—El Secretario, Baldomero Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Pérez.

se lo impida, los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que cumplan dicho precepto legal antes del 17 del mismo, en que el Ayuntamiento se reunirá para el fallo definitivo; pues de no verificarlo así, serán declarados prófugos.

NOMBRES DE LOS MOZOS

Reemplazo de 1911

Número 3 del sorteo.—Wenceslao Pintado Fernández.

Núm. 7 de idem.—Pío García Lampre.

Núm. 10 de idem.—Eduardo Pérez Arias.

Núm. 15 de idem.—Daniel González Martínez.

Núm. 16 de idem.—Andrés Amor Blanco.

Núm. 18 de idem.—Isidro Capellán García.

Núm. 22 de idem.—Felipe García Álvarez.

Reemplazo de 1909

Número 8 del sorteo.—Nicanor Fuertes Diéguez.

Tercia 9 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Julián Pérez.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Según me participa Isidoro García González, vecino de Palacios de Fontecha, se han ausentado de las minas de Cifera, donde se encuentran trabajando en el mes de Octubre último, sus hijos Patricio y Gregorio García Fernández, de 20 y 17 años de edad, respectivamente.

Señas del Patricio: estatura 1'600 metros, pelo y ojos castaños, cara larga y nariz regular.

Señas del Gregorio: estatura 1'530 metros, pelo y ojos castaños, cara redonda y nariz regular. Se desconocen las prendas que llevaban de vestir.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil la busca y captura, conduciéndoles á esta Alcaldía caso de ser habidos.

Valdevimbre 17 de Enero de 1912. El Alcalde, Miguel Álvarez.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del actual reemplazo, los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Consistorial en el plazo de diez días á ser medidos, pesados y reconocidos, ó presenten justificantes de haberlo verificado en otro Ayuntamiento; pues de no verificarlo, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Relación que se cita

Reemplazo de 1912

Núm. 2.—Ricardo Rodríguez Álvarez, hijo de Juan y Angeila.

Núm. 4.—Segundo García y García, hijo de Juan Manuel y Jacinta.

Núm. 6.—Paulino Faustino González Suárez, hijo de Manuel y Angeila.

Núm. 9.—José Fernández González, hijo de Manuel y María.

Núm. 10.—Ángel Álvarez García, hijo de Tomás y Manuela.

Núm. 11.—José Fernández Díez, hijo de Santos y María.

Núm. 12.—Salvador Daniel Blanco Díez, hijo de Agustín y Tomasa.

Reemplazo de 1910

Núm. 5.—Natalio Fuertes Fernández, hijo de Francisco y María Angeila.

Santa María de Ordás 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Juan M. García.

JUZGADOS

Martínez Sáez, Josefa, hija de Rufino y Pascuala, natural de Noceda, de estado soltera, dedicada á sus labores, de 25 años, domiciliada últimamente en Noceda, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días en la prisión preventiva de esta ciudad á constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de León.

Ponferrada 5 de Marzo de 1912.—Solutor Barrientos.

**

Voces Alvarez, Tomás Antonio, hijo de Victoriano y Teresa, de 27 años, soltero, Labrador, natural de Borrenes, procesado por robo, domiciliado últimamente en Borrenes, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de Ponferrada para constituirse en prisión.

Ponferrada 7 de Marzo de 1912.—Solutor Barrientos.

Requisitoria

González Díez, Pedro, sin apodo, de 22 años, soltero, herrero, que dijo ser hijo de José y Sofía, nacido en Valladolid, calle de la Pasión, que tuvo su vecindad en la misma ciudad, calle Gallegos, núm. 6, de estatura 1.600 metros, algo moreno de color, ojos castaños, pelo también castaño pero oscuro, nariz y boca regulares, que en su pronunciación se notaba tartamudez, usaba bigote y barba alfeitada; vestía blusa azul como de minero, chaleco de paño claro con listas, pantalón de paño oscuro rayado, boina azul usada, zapatillas abotinadas de paño con punteras y camiseta de punto interior, procesado en causa por estafa, comparecerá en el juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta, para que se constituya en prisión preventiva en la cárcel de dicho partido, por haberla decretado la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente.

Valencia de Don Juan 4 de Marzo de 1912.—El Juez de instrucción, Jaime M. Villar.

Don Juan Fernández Iglesias, Secretario judicial y de gobierno del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Isidro Blanco y Blanco, en nombre de D. Francisco García González, Labrador y vecino de Benamarias, para entablar demanda sobre reclamación de cantidad contra la Junta administrativa de Benamarias, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

<Sentencia.—En Astorga, á 17 de

Febrero de 1912.—D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia: visto este incidente promovido por D. Francisco García González, Labrador, vecino de Benamarias, demandante, representado por el Procurador D. Isidro Blanco, y dirigido por el Letrado Lic. D. Germán Collón, y demandados la Junta administrativa de Benamarias y la Representación del Estado, la primera en rebeldía, sobre asistencia gratuita del actor para litigar con predicha Junta sobre cumplimiento de convenio;

Fallo que debo denegar y deniego al actor D. Francisco García González, el beneficio de pobreza que solicita en este incidente para litigar con la Junta administrativa de Benamarias, sobre pago de cantidad resultante de convenio en acto de conciliación, imponiéndole las costas de esta instancia. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Sánchez

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día, de que el infrascrito Secretario da fe.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que la Junta administrativa de Benamarias, demandada, está en rebeldía, pongo el presente testimonio en Astorga á 25 de Febrero de 1912.—Juan Fernández Iglesias.

Don Teodoro Álvarez Carcedo, Juez municipal suplente de Garrafe, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Llamas, vecino de esta villa, de la cantidad de pesetas, que le es en deber D.^a Petra de Robles, viuda y vecina de Palacio, se saca á pública licitación, como de la propiedad de la deudora, los bienes siguientes:

1.º Un pacertero, seco, en término de Palacio, y sitio del Soto, cabida de dieciocho áreas y sesenta centiáreas: linda Oriente, río; Mediodía, otro de herederos de Isidro Díez; Poniente, de Miguel González; tasada en cincuenta pesetas.

2.º Una pradera, secano, titulada las Eras, en el mismo término: linda Oriente, era de Manuel Díez; Mediodía, camino del Cementerio; Poniente, calle Real, y Norte, eras de herederos de Julio Díez; es de cabida de cuarenta y cinco áreas; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.º Una casa, en el casco del pueblo de Palacio, á la calle de Abadengo: linda Oriente, casa de Manuel Díez; Mediodía, calleja; Poniente, casa de D. Rafael Reparaz; y Norte, casa de Baldomera Méndez; se compone de cocina y plaza, portal, cuarto por alto y bodega, que la cual mide de Oriente á Poniente, veintiséis metros; de Mediodía á Norte, veinte metros; tasada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe, y Casa Consistorial, el día veintiséis del actual, y hora de las catorce; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar por los licitadores, con antelación sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; no constan títulos, y el com-

prador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á primero de Marzo de mil novecientos doce.—Teodoro Álvarez.—P. S. M., Manuel Tascón.

Don Iuan Llamas Llamazares, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Vicente Viñuela, vecino de Navatejera, de la cantidad de pesetas, que le son en deber D. Agustín Vélez y su esposa D.^a Josefa Suárez, vecinos de Manzanaeda, se saca á pública licitación, como de la propiedad de los deudores, la finca siguiente:

Un prado, en término de Ruiforco, titulado Prado Rueda, cabida de quince áreas, poco más ó menos: linda Oriente, presa de herederos; Mediodía, prado de herederos de Félix González; Poniente, otro de herederos de Santos Suárez, y Norte, prado de Juan Antonio Flecha; tasado en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe, y Casa Consistorial, el día veintinueve del actual, y hora de las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar por los licitadores, con antelación, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; no constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á cinco de Marzo de mil novecientos doce.—Juan Llamas.—P. S. M., Manuel Tascón.

Don Manuel Cabezas Mata, Juez municipal de Villagatón.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José García Nuevo, vecino de Manzanaeda, de ciento cincuenta y cinco pesetas veinticinco céntimos, y rentas legales, que le adeuda José Arias Freile, vecino de este pueblo, costas y gastos, se saca á pública subasta los bienes embargados al deudor, y son los siguientes:

Término de Villagatón

1.º Un prado, junto á casa, ó prado de la calle, cabida tres áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda al E., otro de Flora Arias; S. y N., calle; P., Ignacio Nuevo; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

2.º Una huerta, al sitio de Los Perones, cabida tres áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda al E., otro de Benito Cabezas; S., calle; O., Isidoro Fernández, y N., herederos de Lorenza Freile; tasada en ciento veinte pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintitrés del corriente, á las nueve, en esta sala de audiencia, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo consignar los licitadores, con la antelación necesaria, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquélla para tomar parte en la subasta. Dichas fincas carecen de titulación, por lo que el adjudicatario habrá de conformarse con certificación ó testimonio del acta de remate.

Villagatón seis de Marzo de mil

novecientos doce.—Manuel Cabezas.—P. S. M., Santiago García.

ANUNCIOS OFICIALES

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en las Reales órdenes de 20 de Noviembre siguiente y 12 de Enero último, se convoca a los Maestros y Maestras que hallándose dentro de las condiciones legales, deseen tomar parte en las oposiciones de turno libre á plazas vacantes del Escalafón, con 1.000 pesetas de sueldo anual, y á Escuelas de nueva creación, correspondientes á este Distrito universitario.

Escuelas vacantes en los concursos de Abril y Octubre de 1911, que conforme a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, han de ser adjudicadas á los opositores que obtengan plazas del Escalafón.

Para Maestra

Arnado, Ayuntamiento de Oencia, provincia de León.
Cerrado, Ayuntamiento de Dezaña, provincia de Oviedo.
Dragonte, Ayuntamiento de Collón, provincia de León.
Guimara, Ayuntamiento de Peranzanes, provincia de León.
Leitariegos, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo.
Piedrafita, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León.
Reboledo, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo.
Salentinos, Ayuntamiento de Palacios del Sil, provincia de León.
San Miguel del Río, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo.
Talaadrid-Sisterna, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo.
Truchillas, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León.
Vegaquemada, Ayuntamiento de idem, provincia de León.
Villaestrigo, Ayuntamiento de Zotes del Páramo, provincia de León.
Villarquille-Ventosa, Ayuntamiento de San Martín de Oscos, provincia de Oviedo.

Para Maestro

Bayos (Los), Ayuntamiento de Marías de Paredes, provincia de León.
Brañaseca, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo.
Cadaresnas, Ayuntamiento de Collón, provincia de León.
Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León.
Casorvida, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo.
Castrovega, Ayuntamiento de Matedón de los Uteros, provincia de León.
Chano, Ayuntamiento de Peranzanes, provincia de León.
Foyedo, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo.
Genicera, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León.
Lago de Omaña, Ayuntamiento de Soto y Amio, provincia de León.
Lusio, Ayuntamiento de Oencia, provincia de León.
Mota del Páramo (La), Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, provincia de León.
Millaró, Ayuntamiento de Rodiezmo, provincia de León.

Muriellos, Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo.
Pierredo, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León.
Rano, Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo.
Robledo de Caldas, Ayuntamiento de Láncara, provincia de León.
Sandamias, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo.
San Pedro de Duchas, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, provincia de León.
Secarajo, Ayuntamiento de Cismenes del Tejar, provincia de León.
Sobrado, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo.
Tamera, Ayuntamiento de Vernes y Tamera, provincia de Oviedo.
Torneros de Valdería, Ayuntamiento de Castrocontrigo, provincia de León.
Villacalabuey, Ayuntamiento de Villamol, provincia de León.
Villaldez, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.
Villamño, Ayuntamiento de El Burgo Ranero, provincia de León.
Villar de Zuepos, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo.
Vis-Eno, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo.

Estas Escuelas se hallan dotadas actualmente con el sueldo anual de 500 pesetas, que deberán percibir, según la mencionada Real orden de 12 de Enero último, los Maestros que las obtengan, en tanto no exista crédito suficiente para su elevación al de 1.000.

ESCUELAS DE NUEVA CREACIÓN

Para Maestra

Tres plazas de Maestra de Sección de la Escuela graduada del primer distrito de Oviedo, denominada Diez Ordóñez, con la dotación de 1.000 pesetas.

Tres ídem íd. de la íd. del cuarto distrito de idem, denominada González Alegre, con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. del quinto distrito, denominada Selas, con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa de Gijón, con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. del distrito denominado El Arsenal, en Gijón, con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa de Infesto, en Piloña, provincia de Oviedo, con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la villa de Lurca, concejo de su nombre, provincia de id., con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la ciudad de Astorga, provincia de León, con ídem de íd.

La Escuela unitaria del segundo distrito de La Bañeza, Ayuntamiento de su nombre, provincia de idem, con 1.100 pesetas.

Para Maestro

Tres plazas de Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños, del primer distrito de Oviedo, denominada Díaz Ordóñez, con la dotación de 1.000 pesetas.

Dos ídem íd. de la íd. del segundo distrito de id., denominada Canella, con ídem de íd.

Tres ídem íd. de la íd. del tercer distrito denominada Altamira, con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa de Gijón, con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa de Infesto, concejo de Piloña, provincia de Oviedo, con ídem de íd.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa

de Cangas de Ons, concejo de su nombre, provincia de id. con ídem de id.

Dos ídem íd. de la íd. de la villa de Luarca, concejo de su nombre, provincia de id. con ídem de id.

Cuatro ídem íd. de la íd. de la ciudad de León, con ídem de id.

Escuelas de Patronato que, en virtud de acuerdo de los correspondientes Juntas patronales, se anuncian para su creación en el turno de oposición libre, con las condiciones que se advierten.

Para Maestra

La Escuela de niñas de Busto, concejo de Lurca, provincia de Oviedo, con 1.000 pesetas de sueldo anual.

Para Maestro

La Escuela de niños de Busto, concejo de Lurca, provincia de Oviedo, con 1.250 pesetas anuales.

La ídem de id. de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villabino, provincia de León, con 825 pesetas de sueldo anual.

Tribunales

PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS

Presidente

D. Gerardo Berjano y Escobar, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales

D.ª María de Mosteyrín, Profesora de la Normal de Maestras de Oviedo.

D.ª María de los Dolores Palacios Astudillo y D.ª Irmina Álvarez, Maestras de Escuelas públicas de las capitales de Oviedo y León, respectivamente; y

El M. I. Sr. D. Manuel Álvarez Tamargo, Arcediano de la S. I. C. B. de Oviedo.

Suplentes

D. Aniceto Sela y Samper, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D.ª Virginia Álvarez Lorenzo, Profesora de la Normal de Maestras de Oviedo.

D.ª María Villalonga Gelabert y D.ª María Valdés, Maestras de Escuelas públicas de las capitales de Oviedo y León, respectivamente; y

D. Ramiro Argüelles Hevia, Profesor del Seminario Conciliar de Oviedo.

PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS

Presidente

D. José María Rogello Jove y Bravo, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales

D. Emilio Amor Rolán, Profesor de la Normal de Maestras de León.

D. Florentino Martínez Ascimolo y D. Ricardo Fanjul, Maestros de Escuelas públicas de Gijón y capital de León, respectivamente; y

D. Juan Margolles de la Viña, Profesor del Seminario Conciliar de Oviedo.

Suplentes

D. Eduardo Serrano Brant, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

D. Gregorio Pérez Arroyo, Profesor de la Normal de Maestros de Oviedo.

D. Gabino Rodríguez Álvarez y D. José Arias, Maestros de Escuelas públicas de Villaviciosa y capital de León, respectivamente; y D. Jesús Flórez Villamil, Presbí-

tero, Beneficiado de la S. I. C. B. de Oviedo.

ADVERTENCIAS

1.º El plazo para presentar sus instancias los aspirantes, es el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Dichas instancias, en papel 11.ª clase, serán dirigidas al limo Sr. Rector del distrito.

2.º Las opositores deben acreditar las siguientes circunstancias:

Primera. Ser españoles y tener la edad de veintitún años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios.
Segunda. No hallarse incapacitados para desempeñar cargos públicos, lo cual se justificará con certificado del Registro general de Penados;

Tercera. Poseer el título de Maestro elemental, ó haber aprobado los ejercicios de la reválida de este grado, si aspiran á Escuelas nacionales cuya dotación no exceda de 1.000 pesetas.

Los aspirantes á Escuelas de más de 1.000 pesetas, deberán poseer el título de Maestro superior, ó haber hecho la reválida correspondiente, conforme al art. 8.º del Reglamento de 25 de Agosto último, y el 4.º del de 5 de Junio de 1910.

5.º La posesión del título, ó el haber abonado los derechos del mismo, es necesario para la toma de posesión de la plaza que se obtenga.

4.º De conformidad en lo prevenido en los artículos 6.º y 10 del repetido Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los aspirantes que obtengan las plazas anunciadas, vendrán obligados á posesionarse de las mismas.

5.º Los ejercicios se verificarán en la capital del distrito universitario, con sujeción á lo establecido en el Reglamento citado de 5 de Julio de 1910.

6.º Los aspirantes á las Escuelas de Patronato de Busto, deberán ser Maestros de primera enseñanza superior, conforme á lo establecido en la escritura fundacional.

7.º Con arreglo á las cláusulas de la Fundación, los señores patronos de la Escuela de niños de Caboalles de Abajo, se reservan el derecho de libre elección entre los opositores aprobados que no hayan elegido plaza.

Oviedo, 29 de Febrero de 1912.—
El Rector, *Fermín Canella*.

(Gaceta del día 7 de Marzo de 1912)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CIRCULAR

En el pueblo de Carreña, Concejo de Cabrales, de esta provincia, se ha llevado á efecto la construcción de un edificio para Escuela pública de niños y niñas por iniciativa de los vecinos y cooperación eficazísima de los asturianos de aquella región residentes en América y de la Corporación municipal, que ha contribuido á la suscripción popular con la cantidad de 2.500 pesetas.

Este Rectorado se complace en hacer público su agradecimiento al mencionado Ayuntamiento de Cabrales, á los Sres. D. José Mier, D. José Manuel Simón, D. Francisco Viejo, D. José Huerta, D. Juan

Bárceña, D. José Bueno, D. Santos Bárceña, D. Joaquín Prieto, don José Bustanante y D. Angel Sánchez, que desde la República mejicana han respondido con patriótico entusiasmo al llamamiento de sus conterráneos; á los Sres. D. Francisco Alonso, D. Francisco Noriega, D. Manuel Gancedo, D. Pedro G. Simón y D. Manuel Alonso, que constituyeron la Comisión de vecinos de Carreña, encargados de llevar á cabo el proyecto; así como á los Maestros de aquella localidad D.^a Manuela Huerta y D. Emilio Valdés, y á D. Manuel Niembro de la Concha, que en la prensa ha realizado una activa campaña en favor de obra tan beneficiosa para la cultura popular.

Mueven al Rectorado á esta pública manifestación de gratitud, no tan sólo el deseo de recompensar con los medios que están á su alcance á tan beneméritos favorecedores de la enseñanza primaria, sino también el de que su conducta sirva de estímulo y ejemplo á cuantos por de-

beres oficiales ó por sus medios de fortuna, pueden en algún modo contribuir al progreso de la enseñanza pública en nuestra Patria, tan necesitada de toda clase de iniciativas como la de Cables.

Oviédo 7 de Marzo de 1912.—El Rector, *Fernán Canella*.

Regimiento de Lanceros de España, 7.º de Caballería.—Juzgado de instrucción.

Felipe González Travieso, hijo de José y de Basilia, natural de Noceda, su estado se ignora, jornalero, de 21 años, 9 meses y 7 días de edad, las señas personales y especiales se ignoran, último domicilio Noceda, provincia de León, comparecerá, por faltar á concentración á la Caja de Recluta de Astorga, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Lanceros de España, 7.º de Caballería, D. Bernabé Rico Cortes, en el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha.

Burgos 23 de Febrero de 1912.—

El primer Teniente Juez instructor, Bernabé Rico.

**

Severo Fernández Gómez, hijo de Ruperto é Isabel, natural de San Andrés de Montejos (León), estado soltero, de oficio labrador, de 21 años, 6 meses y 10 días, se ignoran las señas personales, último domicilio San Andrés de Montejos (León), comparecerá, por faltar á concentración á la Caja de Tarragona, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Lanceros de España, 7.º de Caballería, D. José Gutiérrez de la Higuera, en el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha.

Burgos 23 de Febrero de 1912.— El primer Teniente Juez instructor, José G. de la Higuera.

**

Eladio Alvarez Fernández, hijo de Tomás y de Salomé, natural de Benavides (León), su estado se ignora, profesión se ignora, de 21 años, sus señas se ignoran, último domicilio se

ignora, comparecerá, por faltar á concentración en la Caja de Astorga, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Lanceros de España, 7.º de Caballería, don Agustín Mundet del Barco, en el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha.

Burgos 22 de Febrero de 1912.— El primer Teniente Juez instructor, Agustín Mundet.

EL Presidente del Sindicato de riegos de Cereales del Comdao, convoca á junta general, en 2.^a convocatoria, que se ha de celebrar el día 28 del actual, á las doce, en el domicilio del Sr. Presidente, á todos los partícipes de las presas denominadas Huelmo y Corbo, para tratar de la forma de hacer los trabajos de limpia de cauces y brozales, refectionar el puerto viejo, muros de Valdeviñas y Camino Angosto. También se tratará del coste de expediente.

Cereales 9 de Marzo de 1912.— El Presidente, Hermógenes Aláez.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1912

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	10
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebre intermitente y caquexia pútrida (4).....	2
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	18
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	7
8 Difteria y crup (9).....	14
9 Gripe (10).....	12
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (15).....	3
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	3
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	45
14 Tuberculosis de las meninges (50).....	4
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	10
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	14
17 Meningitis simple (61).....	25
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	55
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	60
20 Bronquitis aguda (89).....	53
21 Bronquitis crónica (90).....	26
22 Pneumonia (92).....	47
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 á 98).....	54
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	5
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	49
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	10
28 Cirrosis del hígado (115).....	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	29
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	2
31 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebril puerperales (137).....	4
32 Otras afecciones puerperales (154, 155, 156 y 158 á 141).....	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	20
34 Senilidad (154).....	4
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	48
36 Suicidios (155 á 163).....	2
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 65, 66 á 78, 80 á 85, 89, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 155, 142 á 149, 152 y 155).....	141
38 Enfermedades desconocidas ó mal determinadas (187 á 189).....	57
TOTAL.....	811

León 29 de Febrero de 1912.—El Jefe de Estadística, José Mera.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1912

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población de la provincia.....	407.458
NÚMERO DE HECHOS.	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.035
	Defunciones (2)..... 811
	Matrimonios..... 284
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2'54
	Mortalidad (4)..... 1'98
	Nupcialidad..... 0'70
NÚMERO DE NACIDOS.	
Vivos.....	Varones..... 525
	Hembras..... 512
Vivos.....	Legítimos..... 984
	Legítimos..... 29
	Expósitos..... 22
	TOTAL..... 1.035
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
Vivos.....	Legítimos..... 21
	Legítimos..... 1
	Expósitos..... 2
	TOTAL..... 22
Menores de 5 años.....	300
De 5 y más años.....	421
En hospitales y casas de salud.....	515
En otros establecimientos benéficos.....	496
TOTAL.....	58

León 29 de Febrero de 1912.—El Jefe de Estadística, José Mera.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindiendo de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial.